

DECRETO SUPREMO N° 747

CAJA DE SEGURO Y AHORRO OBRERO.? Modifícase la composición de su directorio.

TOMAS MONJE GUTIERREZ

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 15 de febrero de 1944, se modificó la composición del Directorio de la Caja de Seguro y Ahorro Obrero, omitiendo la representación de la Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia

Que esta entidad aprobó en su último Congreso una resolución recomendando una nueva composición de aquel organismo

Que es atendible la petición de la Confederación Sindical de Trabajadores, de concurrir en igualdad de condiciones con las demás organizaciones de trabajadores a formar parte del directorio de la Caja de Seguro y Ahorro Obrero;

DECRETA:

Artículo único:?Se modifica el artículo 1o. del Decreto Supremo de 15 de febrero de 1944, en la siguiente forma:

"La Caja de Seguro y Ahorro Obrero será administrada por un Consejo Directivo, compuesto por tres representantes del Gobierno designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales tendrá la calidad de Presidente; un representante de los empresarios mineros grandes; designado por la Asociación de Industriales Mineros; un representante de los mineros medianos y pequeños, designado conjuntamente por la Asociación Nacional de Mineros Medianos y la Federación de Asociación de Industriales Mineros Minoristas; un representante de los empresarios fabriles designado por la Cámara Nacional de Industrias; un representante de la Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia; un representante de la Confederación Nacional de Mineros y un representante de la Unión Sindical de Trabajadores Fabriles Nacionales"

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

TOMÁS MONJE GUTIÉRREZ. Aurelio Alcoba A.? Aniceto Solares.? Luis Gozávez I.?R. Bilbao La Vieja.?Manuel Elías P.?Julio César Canelas.?C. Muñoz Roldán.?E. Saenz García.?J. Saavedra Suárez.